

**GUÍA DOCENTE**  
**DERECHO PENAL I**

**GRADO EN DERECHO**

**CURSO 2021-22**

Fecha de publicación: 13.09.2021

I. Identificación de la Asignatura	
Tipo	OBLIGATORIA
Periodo de impartición	3 curso, 1Q semestre
Nº de Créditos	4.5
Idioma en que se imparte	Castellano

#### NOTA IMPORTANTE SOBRE EL MODELO FORMATIVO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

El Protocolo de adaptación de la docencia ante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 en ESERP, aprobado por el Consejo de Gobierno, establece el marco en el que deberá desarrollarse la actividad académica en el curso 2021-2022, de manera transitoria, mientras estén vigentes estas excepcionales condiciones.

A tal efecto, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se realicen considerarán la clase como el espacio de interacción entre docentes y estudiantes que se produce en entornos tanto físicos como virtuales y que facilitan un modelo de trabajo continuado y de relación constante entre el docente de la asignatura y los estudiantes de un grupo, tanto a través de actividades síncronas como asíncronas.

Con la finalidad de poder responder de manera ágil a los cambios de situación que la evolución de las condiciones sanitarias pudiera requerir, bien para regresar a un modelo totalmente presencial como para atender a la necesidad de realizar toda la actividad a distancia ante un agravamiento de la situación, esta Guía docente detalla, a nivel de asignatura, cómo se aplicará el Plan de Contingencia de la Universidad en el caso de que ello fuese necesario.

Para ello, en los apartados de Metodología y Plan de Trabajo, y en Métodos de Evaluación, se especifica la adaptación que se llevará a cabo de estos elementos curriculares en el caso de que la situación lo requiera.

## II. Presentación

### I. DIVISIÓN DEL DERECHO PENAL EN VARIAS ASIGNATURAS Y CONTENIDO DE DERECHO PENAL I

Los profesionales que se dedican al Derecho Penal saben que ésta es una materia que no se puede dividir, de modo que en un caso concreto (por ej., un juicio sobre un asesinato) pueden surgir tanto cuestiones generales (por ej., si el autor reside en el extranjero y debe ser traído a España; si hubo una agravación de la pena mediante una ley aprobada después de cometido el hecho; si contó con la ayuda de otros partícipes que le ayudaron a matar), como cuestiones específicas (si su actuación se debió a un precio previamente pactado); e incluso tienen que contar con la aplicación de otra materia, como es el Derecho Procesal (por ej., la licitud de las pruebas para condenar).

De modo que la actual división del Derecho Penal en tres asignaturas (Derecho Penal I, Derecho Penal II y Derecho Penal III) obedece a razones meramente prácticas y a la necesidad de adaptar su enseñanza a las necesidades del Espacio Europeo de Educación Superior ("Sistema Bolonia").

Sentado lo anterior, la presente asignatura de Derecho Penal I consiste en una Introducción y en una parte de la Teoría Jurídica del Delito, que tiene su continuidad en la asignatura Derecho Penal II.

La Introducción examina el concepto de Derecho Penal; las teorías sobre la pena, es decir, sobre la máxima sanción que puede imponer el Estado; y varios aspectos sobre la fuente por antonomasia del Derecho Penal, esto es, la ley penal: el marco constitucional, su estructura e interpretación y su ámbito de aplicación.

La teoría jurídica del delito consiste en algo similar a la radiografía de cualquier infracción penal, es decir: supone el estudio de sus elementos esenciales (en el cuerpo humano equivaldrían a cabeza, tronco y extremidades), que en esta asignatura alcanza hasta el tipo de injusto del delito doloso de acción.

## II. OBJETIVOS

Los objetivos básicos que se persiguen con la enseñanza de esta asignatura son los siguientes:

- A) Adquisición de conocimientos teóricos y prácticos: Los profesionales que se dedican al Derecho Penal no sólo tienen que saber en qué consiste un concepto jurídico-penal (por ej., el dolo), sino que además y ante todo deben estar en condiciones de determinar si en un caso concreto ese concepto es aplicable o no (por ej., si el autor ha actuado o no con dolo). En consecuencia, no basta con conocer y asimilar los conceptos jurídico-penales, sino que es necesario saber aplicarlos a casos concretos y por ello las clases se imparten con una metodología teórica y práctica, de manera que además de explicar los conceptos básicos se emplean casos reales, normalmente obtenidos de la jurisprudencia, para aplicar en ellos los conceptos e instituciones jurídicas.
- B) Iniciación al manejo del razonamiento jurídico: El método docente consistente en el empleo de la dialéctica o la discusión con los alumnos pretende más que examinar sus intuiciones jurídicas o el grado de asimilación de las enseñanzas teóricas previamente dadas, ante todo incentivar en ellos la capacidad de discutir sobre las valoraciones jurídicas aplicadas a la realidad social. Como en las matemáticas, también en Derecho Penal es más importante el razonamiento -o la motivación que la solución o decisión jurídica final a un problema. Pero a diferencia de las matemáticas, en el Derecho no siempre dos y dos son cuatro, puesto que caben una pluralidad de matices y excepciones a las reglas generales. Sin olvidar que un texto legal puede ser modificado varias veces durante la actividad profesional de un jurista, de manera que éste debe entonces tener la capacidad de adaptar sus conocimientos y estructura de pensamiento a la nueva regulación.
- C) Aprendizaje de la labor de subsunción: El trabajo jurídico consiste básicamente en aplicar una norma a un suceso de la vida real. Para ello, a partir del relato de ese suceso resulta preciso seleccionar los datos que resultan jurídicamente relevantes, construyendo así el supuesto de hecho, y a continuación elegir aquella norma en la que encaja tal supuesto de hecho. Esta tarea recibe el nombre de subsunción, puesto que el caso particular es incluido en la norma general que mejor se adapta a dicho caso. Para el aprendizaje de la labor de subsunción resultan imprescindibles las clases prácticas.
- D) Dominio correcto del lenguaje jurídico-penal: Se suele acusar a los juristas de emplear un lenguaje que no resulta comprensible para los ciudadanos que carecen de conocimientos jurídicos. Esto sólo en parte es cierto. Desde luego que en términos generales el lenguaje jurídico se puede simplificar, puesto que el Derecho produce efectos sobre todos los ciudadanos, sean juristas o no. Pero también es verdad que, como todo conocimiento científico, el Derecho Penal tiene sus propias reglas y sus propias denominaciones, que no hay más remedio que conocer y respetar. Igual que la Arquitectura emplea los términos "arquivolta" o "botarel" y la Medicina las palabras "otorrinolaringología" y "gastroenteritis", el Derecho Penal se sirve de las expresiones "retroactividad favorable", "dolo" o "imputación objetiva", y no hay más remedio que conocer su significado. Por ello es importante que el alumno aprenda a emplear esos términos con propiedad.

## III. REGLAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS

Las clases prácticas consisten en la resolución de un caso práctico y sirven además como preparación para las pruebas prácticas finales evaluables que consistirán también en la resolución de un caso práctico. Un caso práctico consiste en un hecho de la vida real, normalmente obtenido a partir de alguna sentencia -bien del Tribunal Supremo bien de otros tribunales-, que plantea uno o varios problemas jurídicos. En relación con ese suceso de la vida real se le formula al alumno una o varias preguntas, incluso un cuestionario, que en este curso serán especialmente concretas y a las que el estudiante debe responder de forma fundamentada. Puesto que el estudio de los delitos en concreto es objeto de una asignatura posterior (Derecho Penal III), al alumno se le facilitará el precepto del delito aplicable, sin que sea necesario que indague sobre la posibilidad de otros delitos.

Resolver un caso práctico implica:

- a) un conocimiento teórico previo sobre la materia relacionada con el caso práctico, sin el que no es posible resolver el mismo;
- b) una lectura -o incluso dos o más- muy atenta del caso, lo que supone subrayar o resaltar aquello que parecen más relevante;

- c) una selección de los datos sustanciales del relato del hecho, en cuanto que son sólo éstos los que sirven para centrar y circunscribir el problema jurídico-penal planteado;
- d) la referencia al problema jurídico, señalando en qué consiste y qué implicaciones tiene;
- e) la mención de las soluciones que emplea la doctrina y la jurisprudencia para resolver el referido problema;
- f) la aplicación de tales soluciones al caso y las consecuencias que cada una de ellas supone;
- g) la indicación de la solución que el alumno estima correcta respecto a la pregunta formulada, explicando siempre con argumentos razonados por qué cree que esa es la solución preferible.

Mediante los Casos Prácticos se aplica la teoría a un concreto supuesto de hecho, quedando de esta manera vinculadas teoría y práctica. Es además un método para aprender a realizar la tarea de subsunción antes indicada.

Debe evitarse la repetición del supuesto de hecho; sin embargo, la solución puede depender de una palabra o de una frase, en cuyo caso sí es conveniente su transcripción e incluso su interpretación. No está permitido modificar ni alterar los hechos, sino que debe resolverse el caso trabajando únicamente con los datos ofrecidos; si hubiera lagunas muy evidentes en el relato del hecho, es posible indicar las alternativas que se presentan, resolviendo razonablemente.

Toda solución jurídica debe estar basada en concretos preceptos jurídicos, por lo que resulta imprescindible que el alumno los cite expresamente, mencionando no sólo el artículo sino incluso el número, párrafo o inciso en cuestión. Ahora bien, como el estudiante va a trabajar libremente con los textos legales y a disponer de ellos tanto en las clases prácticas como en las pruebas prácticas finales evaluables para resolver los casos, no tiene ningún sentido que transcriba artículos o disposiciones legales completas; no obstante, puede ser necesario resaltar concretos aspectos del precepto que sean decisivos para la solución.

En cuanto que la motivación y la argumentación razonada ocupan un lugar central en el Derecho (lo arbitrario no debería ser considerado Derecho), resulta primordial que el alumno fundamente la solución escogida para resolver el caso práctico. *Más importante que la solución es la fundamentación de la misma.*

De esta manera se aprende también a emplear el razonamiento jurídico. Fundamentar una solución significa argumentar, no reunir opiniones de "autoridades". Ningún argumento de autoridad ("porque lo sostiene el Tribunal Supremo" o "porque lo dice fulanito") suple a la propia opinión. Los puntos de vista de la doctrina dominante y de la jurisprudencia mayoritaria no son vinculantes, si bien marcan las directrices jurídicas fundamentales. Es preciso evitar las contradicciones y ser consecuente con los pasos argumentales previamente dados; así, adoptada una opinión, sea dominante o minoritaria, debe mantenerse consecuentemente, sin incurrir en afirmaciones incompatibles entre sí.

La metodología para las clases prácticas consiste en, una vez explicada en clase la materia en cuestión, facilitar el caso práctico (normalmente en el aula virtual) y designar a un ponente para que resuelva el caso en público en la siguiente clase práctica. Tanto el ponente, como todos los demás compañeros, entregarán la resolución del caso por escrito, realizada de forma individual, no en grupo, antes del comienzo de la clase. El ponente explicará oralmente (¡sin leer!) su solución al resto de los compañeros durante un tiempo máximo de 20 minutos. Después el Profesor abrirá un debate con todos los demás alumnos sobre esa solución y/o sobre otras cuestiones no planteadas por el ponente. Al ponente se le puede calificar su intervención individualmente. Es importante que los alumnos se acostumbren a hablar en público con corrección y para ello deben participar en los debates y a tener la habilidad de emplear la dialéctica. Conviene tener en cuenta que una parte relevante de la actividad de los profesionales relacionados con el Derecho Penal se realiza a través de la oratoria.

#### IV. EMPLEO DE TEXTOS LEGALES Y DE LA BIBLIOGRAFÍA

Para el seguimiento de las clases, tanto teóricas como prácticas, es absolutamente imprescindible que el alumno disponga, además de otros textos legales como la Constitución Española, un ejemplar del Código Penal actualizado. Es irrelevante la versión que emplee, pero ha de ser consciente que en las pruebas se permite el uso de esos textos legales siempre que no tengan anotaciones ni comentarios doctrinales o jurisprudenciales.

Puesto que el número de clases teóricas es muy reducido, es imposible preparar la asignatura sólo con apuntes. Por esta razón, resulta imprescindible un estudio de alguno de los Manuales de la asignatura.

En cuanto a los Manuales para preparar la asignatura, el alumno tiene libertad para, dentro de la relación bibliográfica que aparece más adelante, escoger la obra que prefiera, teniendo en cuenta el contenido específico del Programa.

V. AULA VIRTUAL

En el aula virtual se incluirán otros materiales cuyo manejo es conveniente para el aprendizaje de la asignatura. Igualmente se incluirán los casos prácticos. En atención a las circunstancias sanitarias o de otro tipo, el aula virtual se puede convertir en el medio de acceso fundamental para la comunicación entre el Profesor y los Alumnos.

VI. FICHAS

Es imprescindible que los alumnos entreguen al Profesor una ficha con su fotografía y sus datos personales, incluso aunque se hubieran entregado otra u otras en cursos anteriores. La ficha es muy importante, ya que sin ella no es posible calificar las intervenciones en clase (que suponen el 10 % de la calificación final): es fácil comprender que el Profesor no conoce -al menos al principio del curso- los nombres de todos los Alumnos, y por lo tanto sólo puede identificarlos a través de su fotografía.

VII. COMPORTAMIENTO EN EL AULA

- No está permitido grabar las clases.
- Los teléfonos móviles deberán estar apagados durante el desarrollo de las clases. En las pruebas no pueden ser utilizados de ninguna manera ni los móviles ni otros dispositivos electrónicos.
- Para no molestar a los compañeros, se requiere puntualidad en el acceso al aula.

VIII. REQUISITOS PREVIOS Y RECOMENDACIONES

No se exigen requisitos previos, pero sí resulta conveniente el conocimiento de la Teoría General del Derecho y del Derecho Constitucional.

**III. Competencias**

**Competencias Generales**

- CG01. Capacidad de análisis y síntesis
- CG02. Capacidad de organización y planificación
- CG03. Comunicación oral y escrita en lengua nativa
- CG07. Resolución de problemas
- CG13. Razonamiento crítico
- CG15. Aprendizaje autónomo

**Competencias Específicas**

CE04. Que los estudiantes conozcan y dominen el marco normativo regulador de las relaciones y de las instituciones jurídico-públicas nacionales e internacionales.

CE08. Que los estudiantes comprendan la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales.

CE09. Que los estudiantes adquieran una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.

CE11. Que los estudiantes adquieran la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas, sean legales, jurisprudenciales y doctrinales.

CE12. Que los estudiantes sean capaces de redactar escritos jurídicos y de leer e interpretar textos jurídicos.

CE15. Que los estudiantes sean capaces de realizar análisis y diagnósticos, prestar apoyo y tomar decisiones en materia jurídica.

CE16. Que los estudiantes sepan asumir la representación técnica en el ámbito administrativo y

procesal y de defensa ante los tribunales.

CE17. Que los estudiantes sean capaces de interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones jurídicas.

CE18. Que los estudiantes sean capaces de comprender el carácter dinámico y cambiante de las relaciones jurídicas en el ámbito nacional e internacional.

CE19. Que los estudiantes sean capaces de aplicar los conocimientos teóricos a la práctica.

## **IV. Contenido**

### **IV.1. Temario de la asignatura**

#### **I.- INTRODUCCIÓN**

##### **TEMA 1. CONCEPTO DE DERECHO PENAL**

- Algunos datos sobre estadística judicial.
- Profesiones relacionadas con el Derecho Penal.
- Concepto de Derecho Penal.
- Parte General y Parte Especial del Derecho Penal.

##### **TEMA 2. LAS TEORÍAS SOBRE LA PENA**

- Las teorías penales.
- Fundamento y fin del Derecho Penal.

##### **TEMA 3. EL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO PENAL**

- El marco constitucional del Derecho Penal.
- El principio de legalidad.
- Otros principios constitucionales relacionados con el Derecho Penal.
- La teoría de las fuentes en Derecho Penal.

##### **TEMA 4. LA NORMA PENAL Y SU INTERPRETACIÓN**

- Estructura de la norma jurídico-penal.
- Las diversas concepciones sobre la norma.
- Norma de valoración o norma de determinación.
- La interpretación de la ley penal.

##### **TEMA 5. ÁMBITO DE LA LEY PENAL**

- Ámbito temporal de la ley penal.
- Vigencia de la ley penal.
- Eficacia de la ley penal.
- Momento de comisión del delito.
- Irretroactividad de la ley penal.
- Retroactividad favorable.
- Leyes temporales y leyes intermedias.
- Ámbito espacial de la ley penal: remisión.

#### **II. LA TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO (PRIMERA PARTE)**

##### **TEMA 6. LA TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO**

- La teoría jurídica del delito.
- Esquema general del delito.
- Causalismo, finalismo y teoría de los elementos negativos del tipo.

##### **TEMA 7. LA ACCIÓN**

- La acción.
- Teorías generales sobre la acción.
- Las causas de exclusión de la acción.

**TEMA 8. EL TIPO DE INJUSTO**

- El tipo (global) de injusto.
- Antijuridicidad formal y material.
- El bien jurídico.
- La teoría de la norma y la antijuridicidad.
- Desvalor de acción y desvalor de resultado.

**TEMA 9. EL TIPO DE INJUSTO (CONT.).**

- Sentido y estructura del tipo.
- Terminología sobre el tipo y funciones del mismo.
- Clases de tipos.

**TEMA 10. EL TIPO DEL DELITO DOLOSO DE ACCIÓN**

- El tipo objetivo.
- La responsabilidad de las personas jurídicas.
- La causalidad: grupos de casos; teorías sobre la causalidad.
- La imputación objetiva.

**TEMA 11. EL TIPO DEL DELITO DOLOSO DE ACCIÓN (CONT.)**

- El tipo subjetivo.
- El principio constitucional de responsabilidad subjetiva.
- El dolo: sus elementos y clases.
- Los elementos subjetivos específicos del tipo.
- El error: evolución de esta institución.
- El error de tipo y su tratamiento en el Código Penal.
- Supuestos especiales de error de tipo

**IV.2. Actividades Formativas**

Otras	Asistencia a seminarios, conferencias o a juicios relacionados con el Derecho Penal
Prácticas / Resolución de ejercicios	Realización de los casos prácticos propuestos en clase
Lecturas	Lectura y comentario de un texto (artículo doctrinal, resolución judicial, etc.) o contemplación y comentario de una película, propuestos por el Profesor.
Otras	Realización, en su caso, de cuestionarios tipo test.

**V. Tiempo de Trabajo**

Clases teóricas	30
Clases prácticas de resolución de problemas, casos, etc.	12
Realización de pruebas	3
Tutorías académicas	3,5
Actividades relacionadas: jornadas, seminarios, etc.	10
Preparación de clases teóricas	25
Preparación de clases prácticas/problemas/casos	25
Preparación de pruebas	26,5
Total de horas de trabajo del estudiante	135

**VI. Metodología y Plan de Trabajo**

Tipo	Periodo	Contenido
Otras actividades	Semana 1 a Semana 1	(AP) Asistencia acreditada, en su caso, a conferencias, seminarios (dentro y fuera de la URJC) y juicios, todos ellos relacionados con el Derecho Penal.

Clases Teóricas	Semana 1 a Semana 1	(AD) Docencia <i>on line</i> - Presentación y temas 1 y 2.
Clases Teóricas	Semana 2 a Semana 2	(AD) Docencia <i>on line</i> - Resto de los temas 1 y 2
Clases Teóricas	Semana 3 a Semana 3	(AP) Presencial turno 1 - Explicación del tema 3.
Clases Teóricas	Semana 4 a Semana 4	(AP) Presencial turno 2 - Explicación del tema 3.
Prácticas	Semana 5 a Semana 5	(AD) Docencia <i>on line</i> - Práctica sobre el principio de legalidad y otros principios constitucionales.
Clases Teóricas	Semana 6 a Semana 6	(AD) Docencia <i>on line</i> - Explicación del tema 4.
Clases Teóricas	Semana 7 a Semana 7	(AP) Presencial turno 1 - Explicación del tema 5.
Clases Teóricas	Semana 8 a Semana 8	(AP) Presencial turno 2 - Explicación del tema 5.
Prácticas	Semana 9 a Semana 9	(AD) Docencia <i>on line</i> - Práctica sobre el ámbito temporal de la ley penal (tema 5).
Clases Teóricas	Semana 9 a Semana 9	(AD) Docencia <i>on line</i> - Explicación de los temas 6 y 7.
Prácticas	Semana 10 a Semana 10	(AD) Docencia <i>on line</i> - Práctica sobre la acción y su exclusión (tema 7).
Clases Teóricas	Semana 11 a Semana 11	(AP) Presencial turno 1 - Explicación de los temas 8 y 9.
Clases Teóricas	Semana 12 a Semana 12	(AP) Presencial turno 2 - Explicación de los temas 8 y 9.
Clases Teóricas	Semana 13 a Semana 13	(AD) Docencia <i>on line</i> - Explicación del tema 10.
Prácticas	Semana 13 a Semana 13	(AD) Docencia <i>on line</i> - Práctica sobre la causalidad y la imputación objetiva. (tema 10).
Clases Teóricas	Semana 14 a Semana 14	(AP) Presencial turno 1 - Explicación del tema 11.
Clases Teóricas	Semana 15 a Semana 15	(AP) Presencial turno 2 - Explicación del tema 11.
Lecturas	Semana 15 a Semana 15	(AD) Lectura y comentario de un texto (artículo doctrinal, resolución judicial, etc.) o visión y comentario de una película, propuestos por el Profesor
Pruebas	Semana 15 a Semana 15	(AD) Realización, en su caso, de cuestionarios tipo

## VII. Métodos de evaluación

### VII.1. Ponderación para la evaluación

#### Evaluación Ordinaria:

Si el docente considera que la asistencia es obligatoria deberá especificarse con precisión.

(Nota: para no admitir a un estudiante a una prueba por no cumplir con el mínimo de asistencia, se deberá poder justificar por el profesor utilizando un sistema probatorio, como por ejemplo, una hoja de firmas para las actividades presenciales o el sistema de control de asistencia disponible en Aula Virtual tanto para las actividades presenciales como las que desarrollen a distancia de manera síncrona)

La distribución y características de las pruebas de evaluación son las que se describen a continuación. En las pruebas que lo requieran, se indica, además, cómo quedarían adaptadas para responder al cambio de escenario establecido en el Plan de Contingencia de la Universidad. Sólo en casos excepcionales y especialmente motivados, el Profesor podrá incorporar adaptaciones en la Guía. Dichos cambios requerirán, previa consulta al Responsable de la Asignatura, la autorización previa y



expresa del Coordinador de Grado, quien notificará al Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica la modificación realizada. En todo caso, las modificaciones que se propongan deberán atender a lo establecido en la memoria verificada. Para que tales cambios sean efectivos, deberán ser debidamente comunicados a comienzo de curso a los estudiantes a través del Aula Virtual. La suma de las actividades no revaluables no podrá superar el 50% de la nota de la asignatura y, en general, no podrán tener nota mínima (salvo en el caso de las prácticas de laboratorio o prácticas clínicas, cuando esté debidamente justificado), evitando incorporar pruebas que superen el 60% de la ponderación de la asignatura.

**Evaluación extraordinaria:**

Los estudiantes que no consigan superar la evaluación ordinaria, o no se hayan presentado, serán objeto de la realización de una evaluación extraordinaria para verificar la adquisición de las competencias establecidas en la Guía, únicamente de las actividades de evaluación revaluables.

**Descripción de las pruebas de evaluación y su ponderación**

**CONVOCATORIA ORDINARIA:**

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- 70%: calificación del examen; en caso de suspenso, los conocimientos adquiridos sobre la materia podrán ser re-evaluados en la Convocatoria Extraordinaria mediante un nuevo examen.
- 10%: Realización y entrega del 100 % de los casos prácticos propuestos por el profesor, según el esfuerzo empleado en la resolución y la adecuación de las respuestas respecto a las preguntas planteadas; el porcentaje obtenido por este criterio en la Convocatoria Ordinaria se mantendrá para la convocatoria extraordinaria.
- 10%: el profesor optará bien por la lectura y comentario de un texto (artículo doctrinal, resolución judicial, etc.) o por la contemplación y comentario de una película, propuestos por él mismo; o bien por la realización de cuestionarios tipo test; el porcentaje obtenido por este criterio en la convocatoria ordinaria se mantendrá para la convocatoria extraordinaria.
- 10%: asistencia acreditada a conferencias, seminarios (dentro o fuera de la URJC) o juicios, todos ellos relacionados con el Derecho Penal; en la hipótesis de que, por razones sanitarias o de otro tipo, no sea posible tal asistencia, el porcentaje de la realización de los casos prácticos se incrementará hasta el 20%.

Sólo se tendrá en cuenta el resto de criterios distintos al examen, cuando el alumno al menos haya aprobado (con una calificación mínima de 5 sobre 10) el examen; si el alumno no aprueba el examen, la calificación final será de suspenso.

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:**

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- 70%: calificación del examen de la convocatoria extraordinaria.
- 10%: Realización y entrega del 100 % de los casos prácticos propuestos por el profesor, según el esfuerzo empleado en la resolución y la adecuación de las respuestas respecto a las preguntas planteadas; el porcentaje obtenido por este criterio en la convocatoria ordinaria se mantendrá para esta convocatoria extraordinaria.
- 10%: el profesor optará bien por la lectura y comentario de un texto (artículo doctrinal, resolución judicial, etc.) o por la contemplación y comentario de una película, propuestos por él mismo; o bien por la realización de cuestionarios tipo test; el porcentaje obtenido por este criterio en la convocatoria ordinaria se mantendrá para la convocatoria extraordinaria.
- 10%: asistencia acreditada a conferencias, seminarios (dentro o fuera de la URJC) o juicios, todos ellos relacionados con el Derecho Penal, siendo válidas tanto las acreditaciones fechadas en el período de la convocatoria ordinaria como las obtenidas después de la fecha del examen de dicha convocatoria ordinaria; en la hipótesis de que, por razones sanitarias o

de otro tipo, no sea posible tal asistencia, el porcentaje de la realización de los casos prácticos se incrementará hasta el 20%.

Sólo se tendrá en cuenta el resto de criterios distintos al examen, cuando el alumno al menos haya aprobado (con una calificación mínima de 5 sobre 10) el examen; si el alumno no aprueba el examen, la calificación final será de suspenso.

Cualquier cambio respecto a estos criterios, será anunciado oportunamente por el Profesor.

**PLAN DE CONTINGENCIA:**

En el caso de que, por razones sanitarias o de otro tipo, se impusiera la obligación de confinamiento, todos los criterios de evaluación, incluidos los exámenes, dejarían de ser presenciales y se efectuarían en remoto u *on line*.

Si la asistencia acreditada a conferencias, seminarios o juicios relacionados con el Derecho Penal resultara imposible, este criterio de evaluación resultaría eliminado, pasando a incrementarse el criterio de la realización y entrega de los casos prácticos hasta alcanzar un valor del 20% de la calificación final.

**VII.2. Evaluación de alumnos con dispensa académica**

Para que un alumno pueda optar a esta evaluación, tendrá que obtener la 'Dispensa Académica' para la asignatura, que habrá solicitado al Decano/a o Director/a del Centro que imparte su titulación. La Dispensa Académica se podrá conceder siempre y cuando las peculiaridades propias de la asignatura lo permitan.

Durante el curso 2021-2022, los estudiantes que justifiquen médicamente la imposibilidad de asistir presencialmente a las actividades que lo requieran, con motivo del COVID-19, podrán solicitar la dispensa académica.

Una vez que se haya notificado la concesión de la Dispensa Académica, el docente deberá informar al estudiante a través del Aula Virtual acerca del plan de evaluación establecido en cada caso.

Asignatura con posibilidad de dispensa: Sí

**VII.3. Revisión de las pruebas de evaluación**

Conforme a la normativa de reclamación de exámenes de la Universidad Rey Juan Carlos.

**VII.4. Estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales**

Las adaptaciones curriculares para estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, no discriminación, la accesibilidad universal y la mayor garantía de éxito académico serán pautadas por la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad en virtud de la Normativa que regula el servicio de Atención a Estudiantes con Discapacidad, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

Será requisito para ello la emisión de un informe de adaptaciones curriculares por parte de dicha Unidad, por lo que los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales deberán contactar con ella, a fin de analizar conjuntamente las distintas alternativas.

**VII.5. Conducta Académica**

ESERP está plenamente comprometida con los más altos estándares de integridad y honestidad académica, por lo que estudiar en ESERP supone asumir y suscribir los valores de integridad y la honestidad académica recogidos en el Código Ético de la Universidad <https://www.urjc.es/codigoetico>.

Para acompañar este proceso, la Universidad dispone de la Normativa sobre conducta académica de la Universidad Rey Juan Carlos. [https://urjc.es/images/Universidad/Presentacion/normativa/Normativa\\_conducta\\_academica\\_URJC.pdf](https://urjc.es/images/Universidad/Presentacion/normativa/Normativa_conducta_academica_URJC.pdf) y de diferentes herramientas (antiplagio, supervisión) que ofrecen una garantía colectiva para el completo desarrollo de estos valores esenciales.

<b>VIII. Recursos y Materiales Didácticos</b>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- CUELLO CONTRERAS, Joaquín/MAPELLI CAFFARENA, Borja: Curso de Derecho Penal. Parte General, 3ª ed., Madrid, 2015, Edit. Tecnos.</li> <li>- QUINTERO OLIVARES, Gonzalo. Parte General del Derecho Penal, 5ª ed., Cizur Menor, 2015, Edit. Thomson-Aranzadi.</li> <li>- MIR PUIG, Santiago: Derecho Penal. Parte General, 10ª ed., 2ª reimpresión, Barcelona, 2016, Edit. Reppertor.</li> </ul>	
<b>Bibliografía de Consulta</b>	
MUÑOZ CONDE, Francisco / GARCÍA ARÁN, Mercedes: Derecho Penal. Parte General. 10ª ed., Valencia, 2019, Edit. Tirant lo Blanch.	

<b>IX. Profesorado</b>	
Nombre y Apellidos	ANDRÉS TAGLIAVIA LÓPEZ
Correo Electrónico	<a href="mailto:prof.atagliavia@eserp.com">prof.atagliavia@eserp.com</a>
Titulación Académica	DOCTOR ACREDITADO